



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 714-1664/16
 RT

DECRETO N° 3687 -S-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la designación a favor de la Licenciada Gladis Antonia Apaza, CUIL 27-21935384-2, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Psicología en el Hospital Pablo Soria, vacante producida por la Jubilación Ordinaria de la Licenciada María Adela Balduin; y

CONSIDERANDO:

Que, se acredita en autos la disponibilidad del cargo a cubrir, obrando antecedentes del concurso efectuado a los fines de su cobertura;

Que, rola renuncia presentada por la mencionada Profesional al cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, que detentaba en el Hospital "Nuestra Señora del Carmen" conforme Decreto N° 2964-S-13;

Que, se emitió la Resolución N° 005646-S/19 de conformidad a los términos del Decreto N° 3165-S-17;

Que, la designación tramitada se encuadra en lo dispuesto por el artículo 6° inciso b) de la Ley N° 5233/00 y en las leyes N° 6113, N° 6149 y N° 6213;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias para afectar la presente designación;

Que, de la constancia de prestación de servicios de la Lic. Apaza se acredita la efectiva prestación de los mismos desde el 01 de junio de 2019;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°: Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2021 - Ley 6213, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION		"R"	MINISTERIO DE SALUD	
U. de O.: R6-01-02			Hospital Pablo Soria	
SUPRIMASE			CREASE	
Categoría	N° de Cargos		Categoría	N° de Cargos
A-5	1		A-1	1
Agrup. Profesional			Agrup. Profesional	
Esc. Profesional			Esc. Profesional	
Ley N° 4413			Ley N° 4413	
TOTAL	1		TOTAL	1

ARTICULO 2°: Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Lic. Gladis Antonia Apaza, CUIL 27-21935384-2, al cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, que detentaba en la U. de O. R6-01-06 Hospital "Ntra. Sra. del Carmen", a partir del 31 de mayo de 2019.

COPIA LA PRESENTE COPIA
 ES LA AUTENTICA DEL ORIGINAL
 PARA SU VISTA



Clara Gisela Huanca
 CLARA GISELA HUANCA
 A/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

CDE. A DECRETO N°

3687

-3-

ARTICULO 3°: Téngase por designada a la Lic. Gladis Antonia Apaza, CUIL 27-21935384-2, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Psicología en la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 01 de junio de 2019.-

ARTICULO 4°: La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213:

EJERCICIO 2021

La partida de Gasto en Personal, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-02 Hospital Pablo Soria. -

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 6°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOURD
 MINISTRO SALUD
 - JUJUY -



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
 ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
 LEIDO A LA VISTA.

TEJERINO ALBERTO SARIN
 SECRETARIO DE FINANZAS

CPUCO
 ESC. CLAUDIA GISLA HUARCA
 APC Jefatura de Despacho
 Ministerio de Salud - Jujuy